



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 379-2016- GADPCH**

Abg. Mariano Curicama Guamán

**PREFECTO DEL G.A.D.P.CH**

**C.O.N.S.I.D.E.R.A.N.D.O**


**Que**, la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008.

**Que**, el 30 de abril de 2009, el Economista, Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, el Artículo 2 de la resolución N° RE-SERCOP-2014-000015, en el numeral 2.2 dice: 2.2 USHAY PL.- aplicativo informático en el que las entidades contratantes generarán, las condiciones particulares del pliego con sus respectivos formularios, de los procedimientos comunes de contratación para la ejecución de obras, adquisición de bienes y/o prestación de servicios ya sea por licitación, cotización y menor cuantía, subasta inversa electrónica, así como para los procedimientos de contratación de los servicios de consultoría para contratación directa, lista corta y concurso público, lista corta por contratación directa desierta, concurso público por contratación directa desierta; y, concurso público por lista corta desierta.

**Que**, en la disposición Primera de las DISPOSICIONES GENERALES de la resolución N° RE-SERCOP-2014-000015, dice; las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Proveedores del Estado que participen en los procedimientos de contratación pública, usarán los módulos facilitadores USHAY-PAC-USHAY PL-USHAY CA, Y USHAY OF, de manera obligatoria a partir del primero de enero del año 2015.

**Que**, la Dirección Financiera, mediante certificaciones N°. C.F-0326-2016, ha certificado las partidas presupuestarias N° 7.3.08.11.000.0600.00.701.0000.0000.0, SUMINISTROS BIENES MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCION, ELECTRICOS, PLOMERIA, CARPINTERIA, SEÑALIZACION VIAL, NAVEGACION Y CONTRA INCENDIOS, N°. C.F-0327-2016, HA CERTIFICADO LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS N° 7.3.08.11.014.0600.00.001.0000.000.0, (VALOR DEL IVA) MATERIALES PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO INTEGRAL DE CO-MANEJO PARA 7 COMUNIDADES DE CHIMBORAZO, PRESENTES EN LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA RESERVA DE PRODUCCION DE FAUNA CHIMBORAZO.

**Que**, el Ing. Edison Campos Collaguazo, Jefe Técnico GADPCH-PROMAREN-2016-143, de fecha de 27 de julio de 2016, dirigido al Ing. Carlos Bonilla Coordinador de Gestión Ambiental, remite los Términos de Referencia para la adquisición de insumos y materiales de construcción y señalización para la implementación del proyecto integral de co-manejo 



para 7 comunidades de Chimborazo, presentes en la zona de amortiguamiento de la reserva de producción de fauna Chimborazo.

**Que**, el Ing. Carlos Bonilla, Coordinador de Gestión Ambiental, mediante Memorando N° GADPCH-CGA-2016-496 de fecha de 22 de agosto de 2016, dirigido al Abg. Mariano Curicama Guamán, Prefecto del G.A.D.P.CH, remite los TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y SEÑALIZACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE CO-MANEJO PARA 7 COMUNIDADES DE CHIMBORAZO, PRESENTES EN LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA RESERVA DE PRODUCCIÓN DE FAUNA CHIMBORAZO.

**Que**, en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que tratándose de los procesos de Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS.


**Que**, el último inciso del artículo 18 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que tratándose de procesos de Subasta Inversa cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto Inicial del Estado no se requiere la conformación de la Comisión Técnica.

**Que**, el artículo 4 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General.

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Reglamentos pertinentes:

### **R.E.S.U.E.L.V.O:**

**Art. 1.** Disponer el inicio del trámite para el proceso de Subasta Inversa Electrónica N°. SIE-GADPCH-060-2016, para LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y SEÑALIZACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE CO-MANEJO PARA 7 COMUNIDADES DE CHIMBORAZO, PRESENTES EN LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA RESERVA DE PRODUCCIÓN DE FAUNA CHIMBORAZO.

**Art. 2.-** Aprobar los pliegos del proceso de Subasta Inversa Electrónica N°. SIE-GADPCH-060-2016, para LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y SEÑALIZACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE CO-MANEJO 






PARA 7 COMUNIDADES DE CHIMBORAZO, PRESENTES EN LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA RESERVA DE PRODUCCIÓN DE FAUNA CHIMBORAZO.

**Art. 3.-** Delegar al Ing. Carlos Bonilla, Coordinador de Gestión Ambiental del GADPCH, para que lleve adelante el proceso de Subasta Inversa Electrónica N°. SIE-GADPCH-060-2016, para LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y SEÑALIZACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE CO-MANEJO PARA 7 COMUNIDADES DE CHIMBORAZO, PRESENTES EN LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA RESERVA DE PRODUCCIÓN DE FAUNA CHIMBORAZO, decisión que la realizo al amparo del art. 4 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Se designe como secretario al Abg. Luis Quito Ramírez, Abogado de Sindicatura.

**Art. 4.-** Disponer al secretario publique los pliegos y la presente Resolución en el portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec)

Dado en la ciudad de Riobamba, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil dieciséis.

  
Abg. Mariano Curicama Guamán  
**PREFECTO DEL G.A.D.P.CH.**



Proveyó y firmó la Resolución Administrativa N°379-2016- GADPCH, que antecede, el señor Prefecto de la Provincia de Chimborazo, señor Abg. Mariano Curicama Guamán, en el lugar y fecha indicados.- LO CERTIFICO

  
Lia Patricia Pérez Peñafiel  
**SECRETARIA DEL CONSEJO, ENC.**



*Handwritten mark*